



## RESOLUCION DE ADMINISTRACION N° -2025-BNP-GG-OA

Lima, 11 de agosto de 2025

### VISTO/S:

La Carta S/N con expediente N° 2025 - 0011011, de fecha 5 de agosto de 2025, emitido por la servidora CAS, Trace Jackeline Vivanco Arenas, Abogada en Materia de Contrataciones Públicas (Código AIRHSP 000517) de la Oficina de Administración; el Informe Técnico N° 1105-2025-BNP-GG-OA-URH, de fecha 11 de agosto de 2025, elaborado por la Unidad Funcional de Recursos Humanos de la Oficina de Administración, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2 de la Ley N° 30570, Ley General de la Biblioteca Nacional del Perú, establece que la Biblioteca Nacional del Perú es un Organismo Público Ejecutor adscrito al Ministerio de Cultura y es el ente rector del Sistema Nacional de Bibliotecas, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 30034, Ley del Sistema Nacional de Bibliotecas;

Que, el artículo 3 de la citada Ley, dispone que la Biblioteca Nacional del Perú tiene personería jurídica pública, autonomía económica, administrativa y financiera, y ajusta su actuación a lo dispuesto en la referida Ley y a la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, y normas aplicables que regulan el Sector Cultura;

Que, Con Carta S/N con expediente N° 2025 - 0011011, de fecha 5 de agosto de 2025, la servidora CAS, Trace Jackeline Vivanco Arenas, Abogada en Materia de Contrataciones Públicas (Código AIRHSP 000517) de la Oficina de Administración, solicitó la ampliación de su licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares a partir del 12 de agosto de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025;

Que, mediante el Proveído N° 003804-2025-BNP-GG-OA-URH, de fecha 07 de agosto de 2025, se solicita a la Oficina de Administración emitir opinión respecto de la solicitud de la servidora;

Que, a través del Memorando N° 001174-2025-BNP-GG-OA, de fecha 07 de agosto de 2025, la Jefa de la Oficina de Administración brinda autorización a lo solicitado por la servidora;

Que, el literal g) del artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por la Ley N° 29849, referente a los derechos de los servidores bajo el régimen de Contratación Administrativa de Servicios, señala respecto de las *“Licencias con goce de haber por*



*maternidad, paternidad, y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales”;*

Que, el numeral 2.12 del Informe Técnico N° 0265-2022-SERVIR-GPGSC, emitido por la Autoridad Nacional del Servicio Civil, respecto a la posibilidad de otorgar licencia sin goce de remuneraciones a favor de los servidores CAS, señala que: *“En ese sentido, los servidores bajo el régimen CAS tienen derecho, además de las licencias por maternidad y paternidad, a las licencias que se otorguen a los otros servidores o trabajadores sujetos al régimen laboral general de la entidad (sea del régimen del Decreto Legislativo N° 276 o del régimen del Decreto Legislativo N° 728)”;*

Que, el artículo 32 del Reglamento Interno de los Servidores Civiles de la Biblioteca Nacional del Perú, aprobado mediante Resolución de Gerencia General N° 000001-2023-BNP-GG, rectificada a través de la Resolución de Gerencia General N° 000005-2023-BNP-GG, señala que, *“La licencia es la autorización que en forma previa se le otorga al/a la servidor/a civil de la Entidad para no asistir al centro de labores por uno o más días. Se inicia a petición del/de la servidor/a civil, y es otorgada por el Equipo de Trabajo de Recursos Humanos de la Oficina de Administración, previa conformidad del/de la jefe/a del/de la servidor/a civil solicitante”;*

Que, señala en el inciso a), del numeral 33.2, del Reglamento Interno de los Servidores Civiles de la Biblioteca Nacional del Perú, antes referido, que, *“Las licencias sin goce de remuneraciones constituyen una liberalidad del empleador y no un derecho del personal, por lo que su autorización está condicionada a la necesidad institucional y a las condiciones que el marco normativo pertinente establece para cada régimen laboral, siendo formalizada la autorización por el Equipo de Trabajo de Recursos Humanos de la Oficina de Administración”.*

Que, el Inciso e), del artículo 24 de la Ley N° 32199, *“Ley que modifica el decreto legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, a fin de establecer nuevos rangos para la Licencia sin goce de haber, el periodo de cese y el cálculo de la Compensación de por tiempo de servicios”;* publicado el 17 de diciembre de 2024, dispuso lo siguiente: *“Hacer uso de permisos o licencias por causas justificadas o motivos particulares. Las licencias sin goce de haber pueden extenderse hasta por tres años continuos o discontinuos, contabilizadas dentro de un periodo de cinco años”.*

Que, mediante Informe Técnico N° 1105-2025-BNP-OA-URH, de fecha 11 de agosto de 2025, la Unidad Funcional de Recursos Humanos, concluye que, resulta procedente la solicitud de ampliación de licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares a favor de la servidora CAS, Trace Jackeline Vivanco Arenas, Abogada en Materia de Contrataciones Públicas (Código AIRHSP 000517) de la Oficina de Administración, por el período comprendido del 12 de agosto de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025, debiendo reincorporarse al día siguiente hábil de terminada la licencia otorgada;

Con el visado del Coordinador de la Unidad Funcional de Recursos Humanos;

Que, en mérito a la Resolución Jefatural N° 000220-2024-BNP, de fecha 31 de diciembre de 2024, en su literal b), del numeral 2.5, del artículo 2, se delegó al/a el/la Jefe/a de la Oficina de Administración para el año fiscal 2025, facultades y atribuciones en materia de recursos humanos;

De conformidad con el Decreto Supremo N° 002-2024-MC, que aprueba la Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú; el Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de



contratación administrativa de servicios;

## **SE RESUELVE**

**Artículo 1.- CONCEDER** la ampliación de licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares, a favor de la servidora CAS, **Trace Jackeline Vivanco Arenas**, Abogada en Materia de Contrataciones Públicas (Código AIRHSP 000517) de la Oficina de Administración, por el período **del 12 de agosto de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025**, debiendo reincorporarse al día siguiente hábil de terminada ampliación de la licencia otorgada, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa.

**Artículo 2.- ENCARGAR** a la Unidad Funcional de Recursos Humanos de la Oficina de Administración, adopten las acciones necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

**Artículo 3.- DISPONER** que la Unidad Funcional de Recursos Humanos de la Oficina de Administración, adjunte en el legajo de la servidora civil CAS, **Trace Jackeline Vivanco Arenas**, copia fedateada de la presente Resolución.

**Artículo 4.- NOTIFICAR** la presente Resolución a la servidora civil CAS, **Trace Jackeline Vivanco Arenas**, Abogada en Materia de Contrataciones Públicas (Código AIRHSP 000517) de la Oficina de Administración, para los fines pertinentes.

**Artículo 5.- PUBLICAR** la presente Resolución en la página web institucional ([www.bnp.gob.pe](http://www.bnp.gob.pe)).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

**GIOVANNA SANCHEZ MATTOS**  
JEFA  
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN

